

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: Marca figurativa que representa un dibujo de cuadros en gris oscuro, gris claro, beis y rojo oscuro para productos de las clases 18, 24 y 25

Resolución del examinador: Denegación del registro

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), en relación con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 207/2009, ⁽¹⁾ puesto que las marcas comunitarias de que se trata tienen carácter distintivo, e infracción de los artículos 75 y 76 del Reglamento (CE) n° 207/2009, puesto que la Sala de Recurso no analizó las amplias alegaciones de hecho y de Derecho formuladas por la demandante.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO L 78, p. 1).

**Recurso interpuesto el 10 de agosto de 2010 —
Fraas/OAMI (dibujo a cuadros en negro, gris, beis y rojo
oscuro)**

(Asunto T-329/10)

(2010/C 288/86)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: V. Fraas GmbH (Helmbrechts-Wüstenselbitz, Alemania) (representantes: G. Würtenberger y R. Kunze, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Pretensiones de la parte demandante

— Que se anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 7 de junio de 2010 (asunto R 191/2010-4).

— Que se condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: Marca figurativa que representa un dibujo de cuadros en negro, gris, beis y rojo oscuro para productos de las clases 18, 24 y 25

Resolución del examinador: Denegación del registro

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), en relación con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 207/2009, ⁽¹⁾ puesto que las marcas comunitarias de que se trata tienen carácter distintivo, e infracción de los artículos 75 y 76 del Reglamento (CE) n° 207/2009, puesto que la Sala de Recurso no analizó las amplias alegaciones de hecho y de Derecho formuladas por la demandante.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO L 78, p. 1).

**Recurso interpuesto el 10 de agosto de 2010 —
Leifheit/OAMI — Vermop Salmon (Twist System)**

(Asunto T-334/10)

(2010/C 288/87)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Demandante: Leifheit AG (Nassau, Alemania) (representantes: G. Hasselblatt y V. Töbelmann, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Vermop Salmon GmbH (Gilching, Alemania)

Pretensiones de la parte demandante

— Que se anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 12 de mayo de 2010 en los asuntos acumulados R 924/2009-1 y R 1013/2009-1.